



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

María Obando F. N. T.

COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

ACTA NO. 1 CNSM- 21 /01/16

En la ciudad de Managua, a las doce meridiano del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, reunida la Comisión Nacional de Salario Mínimo, presidida por la Ministra del Trabajo, doctora Alba Luz Torres Briones, y después de comprobarse el quórum de la misma, el plenario ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad a la política de alianza, diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante y permanente de los actores económicos y sociales del tripartismo. Y en el marco de la Ley 625, Ley de Salario Mínimo, acordamos que los nuevos salarios mínimos entran en vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil dieciséis hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, serán los siguientes:

Table with 5 columns: Sector de Actividad, Porcentaje, Mensual (March 2016-Aug 2016), Porcentaje, Mensual (Sept 2016-Feb 2017). Rows include Agropecuario, Pesca, Minas y Canteras, Industria Manufacturera, Industrias sujeta Régimen Especial, and Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional artesanal.

2016 : VAMOS ADELANTE! EN BUENA ESPERANZA, EN BUEN CORAZÓN EN VICTORIAS!

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Ministerio del Trabajo y Previsión Social, SOLIDARIDAD, FAMILIA Y COMUNIDAD! Nacional, 100mts al norte-2222-2115www.mtrab.gov.ni



Gobierno de Conciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016 VAMOS ADELANTE! EN BUENA ESPERANZA, EN VICTORIAS!

Electricidad, gas y agua; Comercio, Restaurantes- Hoteles; Transporte, almacenamiento y Comunicaciones.	4.5%	C\$6,109.45	4.5%	C6,384.37
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	4.5%	C\$7,454.13	4.5%	C\$7,789.56
Servicios Comunales Sociales, y Personales.	4.5%	C\$4,669.50	4.5%	C\$4,879.62
Gobierno Central y Municipal	4.5%	C\$4,153.73	4.5%	C\$4,340.64.

1/ Más alimentación
2/ Vigente a del partir del 1º enero de 2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tres.- Los nuevos salarios mínimos serán aplicados a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.

Cuatro.-En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Cinco.-Aplicar, a partir del día uno de marzo de dos mil dieciséis un reajuste del 4.0% a los salarios del sector de la micro y pequeña industria artesanal y turística nacional. Y a partir del primero de septiembre del año en curso, un reajuste del 4.0 % hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

Seis.- Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, en reajustar el salario mínimo en un 8% para el año 2016, con vigencia a partir del primero de enero del corriente año.

Siete.- Se convoca a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para el dieciocho de agosto del año en curso, a fin de ratificar lo aquí acordado.

Igualmente queda convocada la Comisión para la segunda semana de diciembre del año 2016 para discutir los salarios del año 2017.

2016 : VAMOS ADELANTE!
EN BUENA ESPERANZA, EN
BUEN CORAZÓN
EN VICTORIAS!

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
FAMILIA Y COMUNIDAD!
Nacional de Contratos de Trabajo
Tel: 2222-2115 www.mitrb.gob.ni

[Handwritten signatures and names: María Obando, F.N.T.]



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA ESPERANZA
EN VICTORIAS!

Ministerio del Trabajo:
Dra. Alba Luz Torres Briones
Dr. José León Arguello M

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Diana BO, FNT, CUSC, and others.]

2016 ¡VAMOS ADELANTE!
EN BUENA ESPERANZA, EN
BUEN CORAZÓN
EN VICTORIAS!

Ministerio
Del Estado



SOCIALISTA, SOLIDARIA!
del Trabajo

Y COMERCIO Nacional 400mtrs al
Corte 222 115www.mitrab.gob.ni